



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

PROGRAMA PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ, MITJANÇANT L'ATORGAMENT D'AJUDES PER A LA CONTRACTACIÓ DE PERSONAS DESOCUPADES D'ALCOI, PER EMPRESAS DEL MUNICIPI. ANY 2020.

1.- Objeto del programa.

El objeto de la convocatoria es fomentar la contratación de personas desempleadas del municipio, por empresas de Alcoy; se subvencionarán los contratos laborales de duración igual o superior a 6 meses, a jornada completa, realizados por empresas de Alcoy de hasta 250 trabajadores/as. También para la consolidación de los puestos de trabajo temporal y para el mantenimiento de los puestos de trabajo afectados por ERTES en autónomos y micropymes. Por otro lado, con el objetivo de hacer frente a la brecha que afecta a las mujeres en lo que se refiere al empleo en nuestra sociedad, el Ayuntamiento de Alcoy mediante este programa trata de fomentar la contratación de mujeres, y así seguir avanzando hacia la igualdad.

Éste es un programa de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con el que se pretende dar soporte ágil a los empresarios arriba citados, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19, fomentando la contratación de personas desempleadas del municipio y el mantenimiento de los puestos de trabajo de trabajadores/as afectados por ERTES, reactivando la economía municipal.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- El programa para hacer frente a los gastos derivados de contrataciones de desempleados del municipio por empresas de Alcoy, y para la consolidación de empleos temporales y el mantenimiento de puestos de trabajo afectados por ERTES en autónomos y micropymes, se regirá por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) i su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las bases que la regulan.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

3. -Crédito presupuestario

La cantidad destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000 €, del vigente presupuesto municipal, consignada en la aplicación 06433-23101-47910, subvenciones REACTIVA ALCOI. Esta importe podrá incrementarse, según disponibilidad presupuestaria y en función de las solicitudes presentadas, sin necesidad de nueva convocatoria.

4.- Importe de las Ayudas

1.- Se concederá un importe de 1.000,00 €, por cada contratación de al menos 6 meses a jornada completa, que hagan las empresas o entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, Asociaciones, ONGs...) que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, dispongan de centros de trabajo en Alcoy, de hasta 250 trabajadores/as en la plantilla y contraten trabajadores/as desempleados de Alcoy.

El importe será de 1.500,00 €, cuando la persona contratada sea mujer, mayor de 55 años, menor de 25 años, o parado de larga duración.

El importe será de 3.000,00 €, si el contrato que se formaliza es indefinido, y de 4.000,00 €, si se contrata una trabajadora con carácter indefinido.

2.- Se concederá un importe de 1.500,00 €, a las empresas o entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, Asociaciones, ONGs...) que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales, dispongan de centros de trabajo en Alcoy, de hasta 250 trabajadores/as en la plantilla y realicen la conversión de un contrato temporal a indefinido, y el importe será de 2.000,00 €, si el contrato indefinido es a una trabajadora.

3.- Se concederá un importe de 1.500,00 €, a los autónomos y micropymes que reincorporen a todos sus trabajadores de un ERTE y se comprometan a mantenerlos contratados durante un período de 12 meses desde la finalización del ERTE.

En el supuesto de que el número de solicitudes con derecho a la ayuda supere el importe total del crédito presupuestario, se realizará un prorrateo entre todas ellas.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar estas ayudas: pymes, micropymes, autónomos, otros colectivos sujetos a mutualidades, empresas o entidades sin ánimo de lucro (fundaciones, asociaciones, ONGs ...) de hasta 250 trabajadores en la plantilla



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

1.1. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

1.2. Que su centro de trabajo esté en Alcoy.

1.3. Que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mútua profesional correspondiente y en el Censo de Obligados Tributarios en el momento de presentación de la solicitud.

1.4. Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito se ha de cumplir desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el momento del pago de la subvención.

1.5. Haber justificado cualquier subvención que haya recibido con anterioridad del Ayuntamiento de Alcoy, siempre que el plazo de justificación esté finalizado.

2. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos,

6.- Requisitos de las personas a contratar.

Para poder optar a estas ayudas, las personas que se contraten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Alcoy, al menos, desde el 1 de enero de 2020.
- Estar inscritas como desempleados/as en LABORA, al menos, en el momento previo a la formalización del contrato.
- No haber sido contratado/da por la misma empresa en los últimos 6 meses previos al contrato para el que se solicita la subvención.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

7.- Requisitos de los contratos subvencionables.

Para poder optar a las ayudas, los contratos a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Duración de 6 meses o superior.
- Dedicación jornada completa. Si fuese a tiempo parcial, el importe de la subvención será proporcional a la jornada.
- Formalizados en 2020, a partir del 1 de septiembre hasta el 15 de noviembre.
- Que supongan un incremento neto de la plantilla respecto a los seis meses anteriores.

8.- Concurrencia con otras subvenciones

En caso de resultar beneficiaria de la ayuda de este programa y, con posterioridad, resultara beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizada para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.alcoi.org, y en la oficina de registro de documentos del Ayuntamiento de Alcoi.

2.- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), hasta el día 16 de noviembre de 2020.

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera de plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

4.- La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, en la oficina de registro de documentos del Ayuntamiento de Alcoi, mediante solicitud de cita previa.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

10.- Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A.- En caso de persona física:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria. (Salvo que ya se hubiese presentado).
- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor para verificar el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y frente a la Seguridad Social (TGSS).

En caso contrario aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en el párrafo anterior.

- En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Dos Informes de Vida Laboral del código de cuenta de cotización de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social: Uno a fecha 31 de agosto de 2020, y otro a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a efectos de cálculo de creación neta de empleo estable
- Volante individual de empadronamiento del trabajador
- DNI del trabajador contratado
- Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización (Idc)
- Justificante de la inscripción como demandante de empleo del trabajador contratado.
- En su caso, informe de la Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado está en situación de desempleo de larga duración.
- En su caso, Resolución de la Autoridad Laboral constatando la concurrencia de fuerza mayor para aplicar las medidas de suspensión de contratos (ERTE).
- En su caso, justificante de presentación de la comunicación de reincorporación de los trabajadores a su puesto de trabajo.

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

- Ficha de mantenimientos de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria. (Salvo que ya se hubiese presentado)
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Dos Informes de Vida Laboral del código de cuenta de cotización de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social: Uno a fecha 31 de agosto de 2020, y otro a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a efectos de cálculo de creación neta de empleo estable
- Volante individual de empadronamiento del trabajador
- DNI del trabajador contratado
- Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización (Idc)
- Justificante de la inscripción como demandante de empleo del trabajador contratado.
- En su caso, informe de la Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado está en situación de desempleo de larga duración.
- En su caso, Resolución de la Autoridad Laboral constatando la concurrencia de fuerza mayor para aplicar las medidas de suspensión de contratos (ERTE).
- En su caso, justificante de presentación de la comunicación de reincorporación de los trabajadores a su puesto de trabajo.

C.- En caso de entidades sin fines de lucro (fundaciones, Asociaciones, ONGs...),

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- CIF de la entidad sin fin de lucro.
- Certificado actualizado de entidad sin fines lucrativos expedido por la Agencia tributaria.
- Escritura pública de los Estatutos.
- Certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- Acreditación de los poderes de la persona que representa a la entidad y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona que representada a la entidad y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Dos Informes de Vida Laboral del código de cuenta de cotización de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social: Uno a fecha 31 de agosto de 2020, y otro a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, a efectos de cálculo de creación neta de empleo estable
- Volante individual de empadronamiento del trabajador
- DNI del trabajador contratado
- Contratos de trabajo y su comunicación a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Altas en la Seguridad Social e Informe de datos para la cotización (Idc)
- Justificante de la inscripción como demandante de empleo del trabajador contratado.
- En su caso, informe de la Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado está en situación de desempleo de larga duración.
- En su caso, Resolución de la Autoridad Laboral constatando la concurrencia de fuerza mayor para aplicar las medidas de suspensión de contratos (ERTE).
- En su caso, justificante de presentación de la comunicación de reincorporación de los trabajadores a su puesto de trabajo.

Si se tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre.

- Que la persona solicitante conoce y acepta las condiciones del **PROGRAMA PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ, MITJANÇANT L'OTORGAMENT D'AJUDES PER A LA CONTRACTACIÓ DE PERSONAS DESOCUPADES D'ALCOI, PER EMPRESAS DEL MUNICIPI. ANY 2020.**
- Que la persona solicitante se compromete a mantener las contrataciones objeto de esta ayuda durante un período mínimo de seis (6) meses en el caso de contratos temporales, y de doce (12) meses en los contratos de carácter indefinido.
- En el caso de autónomo y micropymes que recuperen a todos sus trabajadores de un ERTE. La persona solicitante adquiere el compromiso de mantener a todos ellos contratados durante un período de 12 meses desde la finalización del ERTE.
- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicació de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor para verificar el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS).

En caso contrario aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos recogidos en el párrafo anterior.

11.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Ocupación, Empresa y Formación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal de Ocupación, Empresa y Formación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Técnico de Innovación que actuará como Secretario y tres vocales. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, recogido en el punto 3 de la Convocatoria.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

3.- El Servicio Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud denegada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, éste elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

12.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- Mantener las contrataciones objeto de esta ayuda durante un período mínimo de seis (6) meses en el caso de contratos temporales, y de doce (12) meses en los contratos de carácter indefinido.
- En el caso de autónomo y micropymes que recuperen a todos sus trabajadores de un ERTE. La persona solicitante adquiere el compromiso de mantener a todos ellos contratados durante un período de 12 meses desde la finalización del ERTE.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por lo que en el caso de que al solicitante se le hubiese concedido por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales estas ayudas de minimis, deberá presentar declaración con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

13.- Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realiza con la presentación de la documentación que se acompaña a la solicitud, que comprende toda la documentación relativa a la contratación del trabajador y la declaración responsable que contiene los compromisos de:



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

- Mantener las contrataciones objeto de esta ayuda durante un período mínimo de seis (6) meses en el caso de contratos temporales, y de doce (12) meses en los contratos de carácter indefinido.
- En el caso de autónomos y micropymes que recuperen a todos sus trabajadores de un ERTE, mantener a todos ellos contratados durante un período de 12 meses desde la finalización del ERTE.

14.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

15.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener las contrataciones el tiempo establecido en estas Bases, procederá el reintegro del importe de la subvención.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies

16.- Incompatibilitades

- Las ayudas establecidas en la cláusula 4.1 del Programa son incompatibles con:

- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de fomento de la contratación indefinida de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de fomento de la contratación en prácticas de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de fomento de la contratación en prácticas de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2020 el Programa de fomento de la contratación temporal de personas con diversidad funcional severa en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

- Las ayudas establecidas en la cláusula 4.2 del Programa son incompatibles con:

- Resolución de 30 de diciembre de 2019, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca, para el ejercicio de 2020, el Programa de fomento de la conversión a indefinido de contratos temporales de determinados colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, regulado en la Orden 10/2018, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÈNCIA).

- Las ayudas establecidas en la cláusula 4.3 del Programa son incompatibles con las subvenciones autonómicas a la contratación que hayan establecido o puedan establecer una obligación de mantenimiento de la plantilla que resulte coincidente con lo establecido en esta cláusula (4.3).